

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria pública para participar en el procedimiento de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario del año dos mil diez, en el que habrán de renovarse los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la totalidad de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Antecedentes

- I. El día cuatro de octubre de dos mil tres, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 306, 326 y 327, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; marco normativo electoral vigente en la Entidad.
- II. En fecha siete de octubre de dos mil seis, se publicó el decreto número 327 que contiene las reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- III. El pasado quince de abril del año actual, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el Decreto número 268 emitido por la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia político electoral.
- IV. El próximo cuatro de julio del año dos mil diez, tendrá verificativo la etapa de la jornada electoral con la finalidad de renovar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a la totalidad de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.
- V. Dentro de las acciones que habrán de ejecutarse por esta entidad comicial local está la relativa al proceso de selección de funcionarios electorales, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
- VI. En Sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebrada en fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, se aprobó el proyecto de Convocatoria pública para participar

en el procedimiento de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario del año dos mil diez, documento que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo y que se presenta a este órgano superior de dirección, por conducto de la Consejera Presidenta, para todos los efectos legales.

- VII. El Procedimiento para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de esta autoridad administrativa electoral local, para el proceso electoral ordinario del año dos mil diez; contiene la fase relativa a la emisión y difusión de la Convocatoria que se somete a la consideración de este órgano colegiado.

Considerandos:

Primero.- Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, se derivan de lo preceptuado en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines: *"Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana"*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la Capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General; los Consejos Distritales, uno en cada sede de distrito electoral uninominal y los Consejos Municipales, en cada uno de los municipios que conforman la Entidad.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que este órgano colegiado tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; designar a los presidentes, secretarios y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, en los plazos previstos por la normatividad electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos y expedir las convocatorias necesarias para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto y las demás que la legislación aplicable le confiera, de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV, V, XXVIII, XLIII y LVIII, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Sexto.- Que el artículo 31, párrafo 1, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos tiene las atribuciones de proponer al Consejo General el nombramiento de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva y colaborar con el Consejo General para la debida integración y funcionamiento de los referidos Consejos.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo segundo, fracciones I, IX, XI y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones de la Junta Ejecutiva, entre otras, elaborar las listas de aspirantes a integrar los Consejo Electorales, de conformidad con la convocatoria y los procedimientos de selección que la misma determine, y someterlas a la consideración del Consejo General, a través de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal.



Octavo.- Que para la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, esta autoridad administrativa electoral cuenta de manera temporal con los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 245 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, párrafo 1, fracciones III y IV, 8 párrafo 1, fracciones VI y VII, 49 y 52 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Noveno.- Que los Consejos Electorales del Instituto a nivel distrital y municipal se integran con: Un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo y cuatro Consejeros Electorales, con sus respectivos suplentes, que son designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros de este órgano colegiado, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo.- Que en términos de los artículos 21 y 46 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para ser integrante de los Consejos Distritales y Municipales se requiere:

- a) Ser Ciudadano zacatecano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar;
- c) Acreditar el grado de educación medio superior y preferentemente poseer conocimientos en materia político-electoral que le permitan el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno;
- e) Si el cargo público del que se hubiere separado fue el de Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Consejo General; y
- f) Manifiestar bajo protesta de decir verdad que: no ha sido condenado por delito intencional; no guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público y que no se encuentra inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Décimo primero.- Que con fundamento en el artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el lunes cuatro de enero de dos mil diez, este Consejo General celebrará sesión solemne para iniciar formal y legalmente el proceso electoral ordinario para renovar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, este Consejo General designará a los Presidentes, Secretarios Ejecutivos y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en los plazos que la normativa electoral establezca.

Décimo segundo.- Que la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, elaboró, conoció y aprobó el proyecto de Convocatoria pública para participar en el procedimiento de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario del año dos mil diez, documento que fue aprobado por el órgano referido en fecha catorce de septiembre de dos mil nueve y que se presenta a la consideración de este órgano superior de dirección, por conducto de la Consejera Presidenta, para los efectos legales conducentes.

Décimo tercero.- Que la Convocatoria pública que se agrega al presente Acuerdo, contiene en sus bases la forma de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; requisitos para ser integrante de los referidos órganos del Instituto; documentación que deberán presentar los ciudadanos que pretendan presentar solicitudes; fecha y hora para la recepción de solicitudes; fases para el desarrollo del procedimiento para la selección de aspirantes a integrar los Consejos Electorales distritales y municipales; período para la designación de integrantes e inicio de funciones, entre otras.

Décimo cuarto.- Que este órgano colegiado estima pertinente la difusión de la Convocatoria pública en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, radio y televisión, en la página de internet del Instituto Electoral, así como en los lugares públicos y en aquellos medios que estime pertinente la Junta Ejecutiva para su debida publicidad.

Décimo quinto.- Que la Convocatoria pública que difundirá este órgano superior de dirección, incorpora el desarrollo de las fases para la designación de Presidentes, Secretarios Ejecutivos y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, con el objeto de transparentar los procedimientos para la designación de dichos funcionarios.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8, párrafo 1, fracción I, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, IV, V, XXVIII, XLIII y LVIII, 31, párrafo 1, fracciones II y IV, 38, párrafo segundo, fracciones I, IX, XI y XV, 46, 49, 52 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la Convocatoria pública para participar en el procedimiento de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario del año dos mil diez, en el que habrán de renovarse los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la totalidad de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado; que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Se ordena a la Junta Ejecutiva, realice las acciones necesarias para dar la más amplia difusión a la Convocatoria pública para participar en el procedimiento de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario del año dos mil diez, en los medios de comunicación estatal, espacios y oficinas públicas, instituciones educativas y demás centros que estime convenientes.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de Internet www.ieez.org.mx.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Así lo determinaron por **MAYORIA** de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. El Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **CONSTE.**

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al primer día del mes de octubre del año dos mil nueve.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo